



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 376 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Oficio N.º 609-2024-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 05 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10230649, emitido por CPC Manuel R. Bardales Taculí, Resp. Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, mediante Solicitud de fecha 30 de octubre del 2024, con registro MAD N.º: 10193244, por fallecimiento, reconocimientos de gastos de sepelio y luto, la señora MARIA VICTORIA CHATILAN QUISPE, esposa de don JOSE CORPUS SOTO HUAMAN, pensionista de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, solicita el pago de subsidios por fallecimiento y gastos por sepelio y luto del titular, su señor esposo, el mismo que falleció el 31 de octubre del 2020; adjunta como medios de prueba 1) Copia del Acta de defunción de José Corpus Soto Huamán; 2) Copia de DNI N.º: 26627258 perteneciente a la señora Chatilan Quispe María Victoria (esposa); 3) Acta de matrimonio; el expediente que fue tramitado a la Oficina de Administración, posteriormente a la Oficina de Personal de la Entidad.

Que, a través del Oficio N.º 609-2024-GR.CAJ/DRA/OA-UPER de fecha 05 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10230649, emitido por CPC Manuel R. Bardales Taculí, Resp. Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca remite al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica *la solicitud presentada por la Sra. María Victoria Chatilan Quispe; quien solicita RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, por fallecimiento de su señor esposo José Corpus Soto Huamán; debiendo proyectar la Resolución correspondiente de acuerdo a las Normas Vigentes.*

Que, al tratarse del fallecimiento de ex servidor con pensión de cesantía comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530, la norma aplicable al presente caso, es el Decreto Ley N.º 20530, la Ley N.º 28449, el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, el Decreto Supremo N.º 420-2019-PCM, Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 038-2019 y la Resolución Jefatural N.º 107-2019-JEFATURAL/ONP, para determinar la competencia de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en atender la presente solicitud por tratarse de un pedido relacionado con derecho pensionarios.

Que, si bien cierto, que el artículo 149º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que “Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”. El subsidio por fallecimiento del servidor o de familiar directo, así como del subsidio por gasto de sepelio regulado en los artículos 144º y 145º de la norma citada está regulado dentro del programa de bienestar y/o incentivos, correspondiéndole a los funcionario,



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 376 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de noviembre de 2024.

servidores contratados y personal cesante en aquellos aspectos que correspondan; al respecto el artículo 144º establece: “*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales*”. Asimismo, el artículo 145º establece: “*El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes*”.

Que, respecto de los montos y requisitos para la percepción de los subsidios por fallecimiento del servidor o familiar directo, así como de los gastos por sepelio, se han establecido en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, que refiere:

“4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponda”

La presente disposiciones es de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2020, por el cual se deja sin efecto las disposiciones de los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en lo que respecta a la forma de la entrega económica y a los requisitos de los servidores o servidoras nombrados por concepto de subsidios por el fallecimiento del servidor o servidora nombrada y de familiar directo, así como de la entrega económica por subsidios de gastos de sepelio o servicio funerario.

Que, numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se deberá tener en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Ley N.º 20530, Ley 28449, Decreto Legislativo N.º 276, Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 y la Resolución Jefatural N.º 107-2019-JEFATURA/ONP. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez a la señora MARIA VICTORIA CHATILAN QUISPE, en su calidad de esposa del causante **JOSE CORPUS SOTO HUAMAN**, pensionista cesante del Decreto Ley N.º 20530 a cargo del Estado - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; pensionista del Decreto Ley N.º 20530, acaecido



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 370 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de noviembre de 2024.

el 30 de octubre del 2020, respecto del pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del titular, por los siguientes conceptos y montos:

1) Subsidio por fallecimiento de familiar directo	:	S/ 1,500.00
2) Subsidio por gastos de sepelio	:	S/ 1,500.00
Total	:	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la parte interesada; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

POR LO TANTO

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR